CONTRATO No. I-SD-2016-133



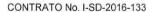
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL MTRO. CRUZ GUILLERMO RIVERA DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1º de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran los servicios profesionales en materia de Derecho Colectivo de Trabajo.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contando con la correspondiente autorización del Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2014.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "Otras asesorías para la operación de programas", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-302, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.





SOLUTION

Eliminado: Una palabra del Tercer renglón del segundo párrafo. RFC de persona física

de persona física. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de. Transparencia Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales Materia en de Clasificación Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que datos contiene personales concernientes а una física persona identificada C

Eliminado: Segundo y tercer renglón del octavo párrafo. **Domicilio.**

identificable.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Motivación: Se públicas. considera información confidencial la que contiene personales concernientes a una persona identificada identificable.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

- II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave CURP y se identifica con su credencial para votar clave de elector expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2020.
- II.2. Que cuenta con los conocimientos, experiencia y especialidad necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas.
- II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.5. Que conoce el contenido de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos señalados en dichos numerales. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que encuentra clasificado como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que con fecha 20 de octubre de 2016, el INSTITUTO FONACOT le notificó al PRESTADOR la adjudicación del presente contrato, con efectos a partir del día siguiente a dicha notificación, con la finalidad de que el PRESTADOR dé inicio al cumplimiento del presente instrumento a partir del día 21 de octubre de 2016, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.3. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes;

Eliminado: palabra del rengión del segundo párrafo. Clave CURP Fundamento Legal: artículo párrafo de la Transparencia Acceso Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de ncia Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX 6. 18 primer párrafo v artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así Trigésimo Od fracción I de Octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: considera información confidencial la aue personales concernientes identificada identificable

Eliminado: una palabra del cuarto renglón segundo párrafo. Datos Identificación de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía Fundamento artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales Posesión de Su Obligados: así como el lineamiento Octavo fracción I de los Lineamientos Generales Materia en Mate Clasificación Desclasificación para la elaboración de Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes una persona física identificada o identificable.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios profesionales en materia de Derecho Colectivo de Trabajo; de conformidad con la descripción, y especificaciones contenidos en el Anexo Técnico y en la Cotización del PRESTADOR, que como anexos números I y II se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR se obliga a proporcionar los servicios profesionales en materia de Derecho Colectivo de Trabajo, a través de un servicio especializado de revisión, análisis y en su caso actualización en materia de Derecho Colectivo de Trabajo, consistente en la emisión de dictámenes y propuestas que contengan los siguientes análisis normativos:

- a) Revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente;
- b) Revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato;
- c) Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora;
- d) Propuesta de mejora del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019;
- Propuesta de mejora o en caso de ser necesario la actualización en los convenios que actualmente se tiene suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente.

La contratación de los servicios profesionales en materia de Derecho Colectivo de Trabajo, permitirá contar con el análisis y acciones a realizar y así estar alineados y dar cumplimiento a la normatividad laboral correspondiente, como se describe a continuación:

a) Revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente:

Esta actividad consistirá en el análisis integral del Contrato Colectivo de Trabajo actual, para determinar su impacto legal, laboral y económico, focalizar como se encuentra convenidos los siguientes puntos fundamentales dentro del mismo:

- SALARIOS: pago, bonos, gastos para certificados, etc.
- COBERTURAS DE SEGUROS: atención médica, pensión, atención dental, atención a la vista, seguro de vida.
- CONDICIONES DE TRABAJO: reglas y procedimientos de trabajo, productividad del empleado, mecanismos para conversar sobre los problemas en el lugar de trabajo, etc.
- PROTECCIONES AL EMPLEO: el derecho de tener un proceso de audiencia justo e independiente, si es sancionado injustamente o despedido; el derecho de tener reglas de antigüedad para despidos por recorte de personal y recontrataciones, el derecho de negociar procedimientos disciplinarios, etc.
- TIEMPO LIBRE: vacaciones, días de falta por enfermedad y días personales; días feriados, licencia por funeral, licencia de deber como jurado, etc.

Adicionalmente a los mencionados, cualquier otra convención que impacte de manera importante a la relación laboral.

Esta actividad requerirá de un Dictamen.

 Revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato:

Esta actividad incluye la revisión exhaustiva de todos y cada uno de los convenios vigentes a la luz de la Ley Federal del Trabajo, del Contrato Colectivo de Trabajo y entre sí, para determinar su continuidad o permanencia, su viabilidad, costeabilidad e impacto en la relación laboral.

Esta actividad requerirá de un Dictamen.





c) Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora:

Tendiendo a la vista el pliego petitorio de revisión y el Convenio de Cierre al mismo, identificar los acuerdos alcanzados y los pendientes, para preparar la revisión contractual futura. Esta actividad requerirá de un documento que contenga el resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora.

- d) Propuesta de mejora del contrato colectivo de trabajo 2017-2019: Esta actividad a realizar consiste en apoyar al INSTITUTO FONACOT en la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo, verificando los siguientes puntos:
 - 1. Que la solicitud la formule el Sindicato oportunamente
 - 2. Que la misma reúna las formalidades legales
 - Llevar a cabo un análisis del entorno y ambiente laboral previo a la solicitud de revisión
 - 4. Anticipar, en la medida de lo posible las pretensiones del sindicato y cuantificar su impacto, desde los puntos de vista legales, económicos y laborales
 - 5. Proponer acciones preventivas y reactivas, para una probable suspensión de actividades (huelga).

Esta actividad requerirá de un documento que contenga la propuesta de mejora del contrato colectivo de trabajo.

 e) Propuesta de mejora o en caso de ser necesario la actualización en los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente:

Esta actividad requiere de un dictamen y propuesta por cada uno de los Convenios vigentes.

El PRESTADOR se coordinará el día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, con personal autorizado del Administrador del Contrato del INSTITUTO FONACOT, para contar con la información y datos para la elaboración, integración y emisión de los Dictámenes correspondientes, así como el Análisis jurídico respectivo y propuestas de acciones en CD, que deberán ser entregados al administrador del Contrato.

Para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR deberá proporcionar vía telefónica el día hábil siguiente a la firma de la notificación de adjudicación, al personal autorizado por el administrador del contrato del INSTITUTO FONACOT los datos relativos a: teléfonos de contacto, correo electrónico de contacto y los datos del responsable que estará coordinándose con personal autorizado del administrador del contrato para la ejecución del servicio.

TERCERA. ENTREGABLES. El PRESTADOR deberá hacer entrega en medio magnético al administrador del Contrato del INSTITUTO FONACOT lo siguiente:

	ENTREGABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Dictamen que contenga la revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente	A más tardar el 04 de noviembre de 2016
2	Dictamen que contenga la revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato	A más tardar el 18 de noviembre de 2016
3	Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora	A más tardar el 02 de diciembre de 2016
4	Propuesta de mejora del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019	A más tardar el 16 de diciembre de 2016
5	Propuesta de mejora o en su caso de ser necesario	A más tardar el 30 de





actualización en los convenios que actualmente se tiene suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente

diciembre de 2016

CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios serán verificados por el administrador del contrato, una vez presentados los entregables en los plazos señalados en la cláusula Tercera del presente instrumento legal, y los cuales deberán contener por lo menos, las características señaladas en la cláusula Segunda, denominada descripción de los servicios, en los incisos a), b), c), d) y e).

QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación del servicio y la presentación de los entregables se realizará en las instalaciones del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur No. 452, 3º piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, con el administrador del contrato.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los siguientes precios unitarios:

	ENTREGABLE	COSTO UNITARIO (antes de I.V.A.)
1	Dictamen que contenga la revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente	\$ 810,000.00
2	Dictamen que contenga la revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato	\$ 675,000.00
3	Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora	\$ 405,000.00
4	Propuesta de mejora del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019	\$ 405,000.00
5	Propuesta de mejora o en su caso de ser necesario actualización en los convenios que actualmente se tiene suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente	\$ 405,000.00
	Subtotal	\$ 2'700,000.00
	I.V.A	\$ 432,000.00
	TOTAL	\$ 3'132,000.00

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

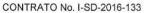
Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SÉPTIMA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Cotización" del PRESTADOR, que como anexo número II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.







OCTAVA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la presentación de cada entregable concluido, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en pagos conforme a los precios unitarios, que se realizarán por cada entregable concluido y autorizado a plena satisfacción del administrador del Contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

S.A., dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, 3º pioso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, y deberá ser enviada al correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

Eliminado: cuarto y

quinto renglón del tercero

párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de

artículo 116 tercer párrafo

de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública:

artículo 113 fracción II de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a

la Información Pública;

artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la

General

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así

Sucursal y Plaza)

Fundamento

CLARE

Cuenta.

Ley

Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

para la elaboración de versiones públicas.



El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2016, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Subdirección General de Administración y/o de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el MTRO. CRUZ GUILLERMO RIVERA DOMÍNGUEZ, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las



7

CONTRATO No. I-SD-2016-133



fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. EI PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a

CONTRATO No. I-SD-2016-133



realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEXTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A. por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.







➤ La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del entregable antes del I.V.A. por cada día natural de atraso en la presentación de los entregables, conforme a las fechas establecidas en el presente Contrato y sus anexos.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del entregable antes del I.V.A., por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio y de los entregables, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus anexos; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.



VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior





al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- 3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de





que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

TRIGÉSIMA. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

 a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.





- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios:
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;



- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.





TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOTY UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

LIC. FRANCISCO JÁVIER VILLAFUERTE HARO APODERADO LEGAL

MUMANUM

MTRO. CRUZ GUILLERMO RIVERA DØMÍNGUEZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C.P. LEÓPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO No. I-SD-2016-133

Visto bueno del área requirente

Visto bueno del área contratante_

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava Garcia

anarosia

RB





ANEXO I ANEXO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 PÁGIMAS, QUE VAN DE LA 1 A LA 6 LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2016-133

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE





ANEXO TÉCNICO

"Servicios Profesionales en materia de Derecho Colectivo de Trabajo"

I.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio especializado de revisión, análisis y en su caso actualización en materia de derecho colectivo de trabajo, consistentes en la emisión de dictámenes y propuestas que contengan los siguientes análisis normativos:

- a) Revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente;
- b) Revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato;
- c) Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora.
- d) Propuesta de mejora del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019;
- e) Propuesta de mejora o en caso de ser necesario la actualización en los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente.

La contratación de los servicios profesionales en materia de derecho colectivo de trabajo, permitirá contar con el análisis y acciones a realizar y así estar alineados y dar cumplimiento a la normatividad laboral correspondiente, como se describe a continuación:

a) Revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente:

Esta actividad consistirá en el análisis integral del Contrato Colectivo de Trabajo actual, para determinar su impacto legal, laboral y económico, focalizar como se encuentra convenidos los siguientes puntos fundamentales dentro del mismo:

- 1. SALARIOS: pago, bonos, gastos para certificados, etc.
- COBERTURAS DE SEGUROS: atención médica, pensión, atención dental, atención a la vista, seguro de vida.
- CONDICIONES DE TRABAJO: reglas y procedimientos de trabajo, productividad del empleado, mecanismos para conversar sobre los problemas en el lugar de trabajo, etc.
- 4. PROTECCIONES AL EMPLEO: el derecho de tener un proceso de audiencia justo e independiente, si se es sancionado injustamente o despedido; el derecho de tener reglas de antigüedad para despidos por recorte de personal y recontrataciones; el derecho de negociar procedimientos disciplinarios, etc.
- TIEMPO LIBRE: vacaciones, días de falta por enfermedad y días personales; días feriados, licencia por funeral, licencia de deber como jurado, etc.

Adicionalmente a los mencionados, cualquier otra convención que impacte de manera importante a la relación laboral.

Esta actividad requerirá de un Dictamen





 Revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato;

Esta actividad incluye la revisión exhaustiva de todos y cada uno de los convenios vigentes a la luz de la Ley Federal del Trabajo, del Contrato Colectivo de Trabajo y entre si, para determinar su continuidad o permanencia, su viabilidad, costeabilidad e impacto en la relación laboral. Esta actividad requerirá de un Dictamen.

c) Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora.

Teniendo a la vista el pliego petitorio de revisión y el Convenio de Cierre al mismo, identificar los acuerdos alcanzados y los pendientes, para preparar la revisión contractual futura. Esta actividad requerirá de un documento que contenga el resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora.

d) Propuesta de mejora del contrato colectivo de trabajo 2017-2019

Esta actividad a realizar consiste en apoyar al Instituto Fonacot en la Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo, verificando los siguientes puntos:

- 1. Que la solicitud la formule el Sindicato oportunamente
- 2. Que la misma reuna las formalidades legales
- 3. Llevar a cabo un análisis del entorno y ambiente laboral previo a la solicitud de revisión.
- 4. Anticipar, en la medida de lo posible las pretensiones del sindicato y cuantificar su impacto, desde los puntos de vista legales, económicos y laborales,
- 5. Proponer acciones preventivas y reactivas, para una probable suspensión de actividades (huelga).

Esta actividad requerirá de un documento que contenga la propuesta de mejora del contrato colectivo de trabajo.

 e) Propuesta de mejora o en caso de ser necesario la actualización en los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente.

Esta actividad requiere de un dictamen y propuesta por cada uno de los Convenios vigentes.

Por lo anterior, se requiere la contratación de prestadores de servicios especializados en materia laboral colectiva, que tengan los conocimientos y experiencia en dicha materia, (deberá anexar Curriculum Vitae en su cotización y/o propuesta económica), para el apoyo y análisis al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en el desarrollo de las labores de planeación y ejecución de actividades en materia de derecho colectivo de trabajo, para el desarrollo de labores de planeación y ejecución de actividades en materia de derecho colectivo de trabajo, tales como las mencionadas en párrafos anteriores, bajo los incisos a), b), c)/d) y e).





El prestador del servicio se coordinará el día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, con personal autorizado del Administrador del Contrato del Instituto, para contar con la información y datos para la elaboración, integración y emisión de los Dictámenes correspondientes, así como el Análisis jurídico respectivo y propuestas de acciones en CD, que deberán ser entregados al administrador del contrato.

Para llevar a cabo los servicios objeto del presente anexo, el prestador del servicio deberá proporcionar vía telefónica el día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, al personal autorizado por el administrador del contrato del Instituto los datos relativos a: telefonos de contacto, correo electrónico de contacto y los datos del responsable que estará coordinándose con personal autorizado del administrador del contrato para la ejecución del servicio.

II.ENTREGABLES

El prestador del servicio deberá hacer entrega en medio magnético al administrador del Contrato del Instituto lo siguiente:

1	Dictamen que contenga la revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.	A más tardar 2 semanas posteriores a la fecha de notificación de adjudicación
2	Dictamen que contenga la revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato	A más tardar 4 semanas posteriores a la fecha de notificación de adjudicación
3	Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora.	A más tardar 6 semanas posteriores a la fecha de notificación de adjudicación
4	Propuesta de mejora del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.	A más tardar 8 semanas posteriores a la fecha de notificación de adjudicación
5	Propuesta de mejora o en su caso de ser necesario actualización en los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente.	A más tardar 10 semanas posteriores a la fecha de notificación de adjudicación

La prestación de los servicios serán verificados por el administrador del contrato, una vez presentados los entregables en los plazos señalados en el cuadro que antecede, y los cuales deberán contener por lo menos, las características señaladas en el apartado I. Descrición del servicio, en los incisos a), b), c), d) y e), del presente anexo

III.PROPUESTA ECONÓMICA

Los prestadores de servicios deberán presentar su propuesta económica indicando el costo unitario de los entregables descritos en el numeral II. ENTREGABLES, así como el costo total del proyecto antes del Impuesto al Valor Agregado con número y letra, considerando para ello que el pago de los servicios





se realizará por entregable finalizado y entregado a entera satisfacción del administrador del contrato. Se sugiere que la propuesta económica mantenga el siguiente formato:

	Entregable	Costo unitario (antes de I.V.A)*
1	Dictamen que contenga la revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.	\$
2	Dictamen que contenga la revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato	\$
3	Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora.	\$
4	Propuesta de mejora del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.	\$
5	Propuesta de mejora o en su caso de ser necesario actualización en los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente.	\$
	Subtotal	-
	I.V.A	
	Total	

IV.VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia de la contratación inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación directa y hasta el 31 de diciembre de 2016.

V.LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio y la presentación de los entregables se realizará en las instalaciones del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, 3er. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. con el administrador del contrato del Instituto.

VI.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, el prestador del servicio deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, ésta deberá expedirse a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrator.





VII.PENA CONVENCIONAL

Con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El prestador del servicio, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del entregable antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en la presentación de los entregables, la fecha de presentación de los entregables será conforme a las fechas establecidas en el numeral II, sin que esta pena pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento del mismo.

VIII.DEDUCTIVA

Se aplicará al prestador del servicio una deductiva por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del entregable antes del I.V.A., por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en le numeral II.

IX.RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

X.FORMA DE PAGO

El pago se realizará por cada entregable concluido y autorizado a plena satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) junto con su archivo XML y previa validación del administrador del contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico leopoldo rubio@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en dias hábiles.





Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

XI.MONTO.

Se cuenta con oficio Número SGA-302 de autorización de suficiencia presupuestal para la contratación del presente servicio

XII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor el tiempo máximo por el que se podrá suspender la prestación del servicio es de 5 días naturales.

XIII.MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

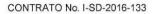
El prestador del servicio deberá presentar escrito "Bajo protesta de decir verdad" en el que manifieste que ni el Representante Legal y ninguno de los socios integrantes de la empresa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

XIV.ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del contrato quedará a cargo del C.P. Leopoldo Rubio Fernández, Director de Recursos Humanos, Dirección adscrita a la Subdirección General de Administración, quien será la responsable de la verificación y aceptación del servicio.

ATENTAMENTE

C.P.LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS





ANEXO II COTIZACIÓN DEL PRESTADOR

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 PÁGINAS, QUE VAN DE LA 1 A LA 6, EL QUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2016-133

Vo Bo DEL ÁREA REQUIRENTE



Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016

INSTITUTO FONACOT
C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760

Apreciado Contador Rubio:

En atención a la carta-invitación entregada a esta firma en días pasados por parte de ese Instituto, por este medio nos permitimos presentarle nuestra COTIZACIÓN, desglosando de manera puntual todos y cada uno de los puntos contenidos en el ANEXO TÉCNICO de la misma:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se nos ha informado que el servicio profesional solicitado consiste en un "Servicios Profesionales en materia de Derecho Colectivo de Trabajo", consistente en la emisión de diversos dictámenes y propuestas que contengan los siguientes análisis normativos:

- a) Revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- b) Revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato.
- c) <u>Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora.</u>
- d) Propuesta de mejora del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.
- e) <u>Propuesta de mejora o en caso de ser necesario la actualización de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato, así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente."</u>

Estamos conscientes de que dicho servicio tiene un alcance mínimo que a su vez se desglosa en la propia carta-invitación, desglose detallado que también procedemos a transcribir:

a) Revisión y análisis del Contrato Colectivo de Trabajo vigente:

Esta actividad consistirá en el análisis integral del CCT actual, para determinar su impacto legal, laboral y económico, focalizar como se

Eliminado: renglón y una palabra del pie página. Domicilio. **Fundamento** artículo Legal: Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo artículo 31 de Ley General de Protección de Datos Personales Posesión Suietos Obligados; así como lineamiento Trigésimo Octavo fracción I Lineamientos Generales Materia Clasificación Desclasificación Información, así como para elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial contiene datos personales concernientes a

física identificada identificable.



encuentra convenidos los siguientes puntos fundamentales dentro del mismo:

- 1. SALARIOS: pago, bonos, gastos para certificados, etc.
- 2. COBERTURAS DE SEGUROS: atención médica, pensión, atención dental, atención a la vista, seguro de vida.
- 3. CONDICIONES DE TRABAJO: reglas y procedimientos de trabajo, productividad del empleado, mecanismos para conversar sobre los problemas en el lugar de trabajo, etc.
- 4. PROTECCIONES AL EMPLEO: el derecho de tener un proceso de audiencia justo e independiente, si se es sancionado injustamente o despedido; el derecho de tener reglas de antigüedad para despidos por recorte de personal y recontrataciones; el derecho de negociar procedimientos disciplinarios, etc.
- 5. TIEMPO LIBRE: vacaciones, días de falta por enfermedad y días personales; días feriados, licencia por funeral, licencia de deber como jurado, etc.

Adicionalmente a los mencionados, cualquier otra convención que impacte de manera importante a la relación laboral.

Esta actividad requerirá de un dictamen.

b) Revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato.

Esta actividad incluye la revisión de todos y cada uno de los convenios vigentes a la luz de la LFT, del CCT y entre sí, para determinar su continuidad o permanencia, su viabilidad, costeabilidad e impacto en la relación laboral.

Esta actividad requerirá de un dictamen.

c) Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora.

Teniendo a la vista el pliego petitorio de revisión y el Convenio de Cierre al mismo, identificar los acuerdos alcanzados y los pendientes, para preparar la revisión contractual futura.

Eliminado: un renglón y una palabra del pie página. Domicilio. **Fundamento** Legal: artículo Primer párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia v Acceso a Información Pública; artículo 3 fracción IX. 6. 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales Posesión Sujetos Obligados; como lineamiento Triaésimo Octavo fracción I Lineamientos Generales en

Materia

públicas. **Motivación:** Se

considera información

confidencial

física identificada identificable.

que contiene datos personales

concernientes a una persona

Clasificación y Desclasificación de la Información, así

como para la elaboración de versiones

de

e mail guillermo@rdya.com



- d) Propuesta de mejora del contrato colectivo de trabajo 2017-2019: La actividad a realizar consiste en apoyar al Instituto en la Revisión Integral del CCT, verificando los siguientes puntos:
 - 1. Que la solicitud la formule el Sindicato oportunamente.
 - 2. Que la misma reúna las formalidades legales.
 - 3. Llevar a cabo un análisis del entorno y ambiente laboral previo a la solicitud de revisión.
 - Anticipar, en la medida de lo posible las pretensiones del sindicato y cuantificar su impacto, desde los puntos de vista legales, económicos y laborales.
 - 5. Proponer acciones preventivas y reactivas, para una probable suspensión de actividades (huelga).

Esta actividad requerirá de un documento que contenga la propuesta de mejora del Contrato Colectivo de Trabajo.

 e) Propuesta de mejora o en caso de ser necesario la actualización en los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato, así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente."

Esta actividad requiere de un dictamen y propuesta por cada uno de los convenios vigentes.

Al respecto, nuestra firma se encuentra plenamente consciente del servicio deseado, ya que lo ha implementado en otras ocasiones frente a diversas organizaciones sindicales, como lo podrán apreciar en nuestra información curricular misma que se acompaña a la presente como ANEXO UNO, para ello necesitaremos del total apoyo del INFONACOT en cuanto a contar con la información actual y antecedentes relativos a estos puntos (CT y Convenios, entre otros), así como la que se les requiera durante el desempeño de los servicios, misma que estará sujeta a nuestro propio deber de confidencialidad y de privacidad, en términos de la ley de la materia en cada caso.

II. ENTREGABLES

Nuestra firma propone prestar los servicios solicitados dentro del programa propuesto en su carta-invitación, mismo que se transcribe a continuación, con nuestra plena anuencia:

	Dictamen que contenga la revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.	
2	Dictamen que contenga la revisión y análisis	A más tardar 4 semanas posteriores a la

Eliminado: un renglón y una palabra del pie página. Domicilio. **Fundamento** Legal: artículo Primer párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I

Pública; artículo 3 fracción IX, 6,

18 primer párrafo y artículo 31 de

Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se

Lineamientos Generales

considera
información
confidencial la
que contiene
datos personales
concernientes a
una persona

identificada didentificable.

física



	ABOGADOS		
	de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato.	adjudicación.	
3	Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora	A más tardar 6 semanas posteriores a la fecha de notificación de adjudicación.	
4	Propuesta de mejora del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019	A más tardar 8 semanas posteriores a la fecha de notificación de adjudicación.	
5	Propuesta de mejora o en su caso de ser necesario actualización en los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente.		

III. PROPUESTA ECONÓMICA

Atendiendo a su solicitud, procedemos a presentar nuestra propuesta económica, indicando el costo unitario por entregable, con el formato sugerido:

ENTREGABLE		Costo unitario (antes de I.V.A.)
1	Dictamen que contenga la revisión y análisis normativo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.	\$ 810,000.00
2	Dictamen que contenga la revisión y análisis de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato.	\$ 675,000.00
3	Resultado de la revisión contractual 2016 e identificación de puntos de mejora	\$ 405,000.00
4	Propuesta de mejora de Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019	\$ 405,000.00
5 Propuesta de mejora o, en caso de ser necesario, actualización de los convenios que actualmente se tienen suscritos con el Sindicato; así como la propuesta de nuevos convenios de ser necesario y procedente.		\$ 405,000.00
	SUBTOTAL	\$2'700,000.00
	I.V.A.	\$ 432,000.00
	TOTAL	\$3'132,000.00

IV. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados de acuerdo a la presente propuesta a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación directa y con vencimiento máximo al día 31 de diciembre de 2016

renglón y una palabra del pie página. Domicilio. Fundamento Legal: artículo Primer 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de Lineamientos Generales Materia Clasificación Desclasificación Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial contiene datos personales concernientes a persona física

identificada identificable.

Eliminado:

e mail guillerr o@rdya.com



V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Por nuestra parte estamos de acuerdo en que nuestros servicios se desarrollen en las instalaciones del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, 3er. piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, con el personal autorizado del administrador del contrato del Instituto.

Adicionalmente nuestro personal de apoyo corporativo proporcionará apoyo logístico y estratégico al personal comisionado, a toda hora, con el fin de proporcionar el servicio solicitado de manera óptima.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De manera expresa manifestamos nuestra conformidad con garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los servicios que, en su momento nos sean contratados, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el I.V.A., a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.

VII. PENA CONVENCIONAL

Estamos conscientes y conformes con la penalidad propuesta, para el caso de retraso en el inicio de la prestación del servicio, al igual que en la presentación de los entregables, en los términos señalados en su carta-invitación.

VIII. DEDUCTIVA

Estamos conscientes y conformes con la deductiva propuesta, para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en la presentación del servicio. En los términos señalados en su carta-invitación.

IX. FORMA DE PAGO

Estamos conscientes y conformes con la forma de pago propuesta en su cartainvitación.

X. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

e mail guillermo@rdya,com

Eliminado: renglón y una palabra del pie de. página. Domicilio. Fundamento Legal: Primer párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de Ley General de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados; así como lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de Lineamientos Generales Materia Clasificación Desclasificación Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial contiene

datos personales concernientes a una persona

física



Estamos conscientes y conformes con el límite al plazo de suspensión justificada por caso fortuito o fuerza mayor, contenido en su carta-invitación.

XI. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP

Se acompaña a la presente propuesta escrito en los términos solicitados, como ANEXO DOS a la misma.

XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Estamos conscientes y conformes con quien decida designar el INFONACOT como administrador de los servicios a contratar.

Los términos del contrato de servicios que en su caso se nos asigne, serán revisados y acordados de común acuerdo, salvo los conceptos mencionados en la presente Propuesta Económica, reiterando nuestra aceptación a los términos y condiciones establecidos expresamente en el ANEXO TÉCNICO.

Finalmente hacemos de su conocimiento que esta firma de Abogados opera internamente mediante un contrato de Asociación en Participación, siendo el Asociante la persona física que signa el documento y el autorizado expresamente para actuar con ese carácter.

Esperando contar con la aceptación a la presente propuesta, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Mtro. Cruz Guillermo Rivera Domínguez

e mail guillermo@rdya.com

Eliminado: renglón y una palabra del pie página. Domicilio. **Fundamento** Legal: artículo Primer párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Suietos Obligados; así como lineamiento Trigésimo Octavo fracción I Lineamientos Generales Materia Clasificación Desclasificación Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial contiene datos personales concernientes a

una

física identificada identificable.

persona